

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Miraflores, 31 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2025-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 34-2025-MIDIS/PNADP-URH del 30 de enero de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Oficio N° 002-2025-FENTRAPROJ del 30 de enero de 2025 de la Federación Nacional de Trabajadores del Programa Juntos; y el Informe N° 047-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de enero de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes; asimismo, el artículo 8 de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa a no menos de tres (03) representantes ni más de catorce (14) representantes, todos ellos en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 3

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GNCJHOR**



Que, al respecto, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, a través del Oficio N° 002-2025-FENTRAPROJ del 30 de enero de 2025, la Federación Nacional de Trabajadores del Programa Juntos presenta su propuesta de Proyecto de convenio colectivo a nivel descentralizado, designando a tres (03) representantes titulares y tres (03) alternos para llevar a cabo la negociación colectiva descentralizada;

Que, mediante Informe N° 34-2025-MIDIS/PNADP-URH del 30 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos indica que "(...) el Titular de la Entidad debe designar a la representación empleadora que integre la Comisión Negociadora que representa al Programa JUNTOS, la misma que debe estar conformada por tres miembros titulares y suplentes, designando el rol del Presidente/a, en el marco de la Ley N° 31188 y los Lineamientos para su implementación aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM";

Que, conforme a lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, corresponde designar a tres (03) representantes titulares y alternos de la representación empleadora, a efectos de continuar con el procedimiento de negociación colectiva en el nivel descentralizado y al Secretario/a Técnico/a conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 047-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 31 de enero de 2025, estima viable la emisión de la presente resolución;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel descentralizado para el periodo 2025 de la siguiente manera:

Representantes titulares:

- El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, quien preside la representación empleadora.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Representantes alternos:

- El/La Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica (Alterno del/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos).

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

- El/La Jefe/a de la Unidad de Cumplimiento de Responsabilidades (Alternado del/La Jefe/a de la Unidad de Administración).
- El/La Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información (Alternado del/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización).

Artículo 2.- Designar a el/la Coordinador/a de Gestión de las Personas de la Unidad de Recursos Humanos o a quien tenga asignada tal función, como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora 2025.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para la respectiva notificación a la Representación Sindical y a los integrantes de la Representación Empleadora designados con el artículo 1 de la presente resolución y demás fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU

Director Ejecutivo

Programa nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GNCJHOR**

